

INSTRUCTIVO

**RECIBO DE SUELDO
DEL PERSONAL TAS**



UNIVERSIDAD
DE LA REPÚBLICA
URUGUAY

Este material explicativo tiene la intención de facilitar la comprensión de los conceptos que se indican en el recibo de sueldo del personal TAS de la Udelar. No se incluye la cuantificación de los conceptos ni los porcentajes involucrados, ya que dependen de múltiples variables.

RECIBO DE SUELDO PERSONAL TAS

El recibo tiene varios sectores y dependen de cada cargo los ítems que se consideran para cada persona. A modo general se compone de:

- Concepto y descripción
- Haberes
- Descuentos o deducciones

CONCEPTO Y DESCRIPCIÓN

Cada concepto se identifica mediante un código.

HABERES


Son los montos de cada uno de los conceptos. Estos pueden tener valores diferentes, dependiendo de múltiples variables. Los podemos clasificar en:

- básicos, relacionados con la carga horaria y otras situaciones; y
- otras compensaciones, beneficios sociales.

DESCUENTOS O DEDUCCIONES

Son los montos a descontar del total de los haberes. Según sus características, los podemos clasificar en:

- legales; y
- particulares o personales, que dependen de la situación personal de cada funcionario/a (hijos/as a cargo, cónyuge a cargo, otras deducciones, descuentos particulares, etc.).

 Universidad de la Republica Facultad de Veterinaria		MES:	
DIRECCIÓN: Ruta 8 Km.18 y Ruta 102 BPS: 3595539 BSE:		N° RECIBO:	
FUNCIONARIO: CARGO: Administrativo II		No. Cargo:	DOCUMENTO:
RUT:		214393430017	
CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	HABERES	DESCUENTOS
11	SDO BASICO TAS	9.835,21	
12	EXT.HOR.TAS (30.00 a 48.00)	5.901,18	
50	AUM.MAYO/03 TAS	1.512,67	
54	Ley 20075 Res.8 CDC 20/12/22	644,64	
58	DEC.06/06 ND RECUP.SALARIAL	778,28	
60	DEC.22/007 ND RECUP.SALARIAL	787,57	
63	ANTIGUEDAD TAS	1.245,20	
65	DEC.41/008 ND RECUP.SALARIAL	688,99	
66	INCR.ND UDELAR ENERO 2008	43.974,85	
68	DEC.19/01/09 ND RECUP.SALARIAL	160,51	
77	CUOTA ALIMENTACION	7.873,00	
82	DED.COMPENSADA TAS	8.309,91	
86	AUM.5/92	600,89	
97	RECUP.SALARIAL 2010 ND	314,73	
280	HOGAR CONSTITUIDO	1.358,40	
324	AUM.1/94 TAS	4.281,13	
801	BSE - Vida Agrupamiento	35,63	
998	REDONDEO	-0,36	
9064	FONASA BASICO		2.371,07
9070	FONASA ADICIONAL 1.5%		1.185,54
10801	BSE - Vida Agrupamiento		35,63
81192	IRPF		6.664,83
86011	MONTEPIO TAS		11.855,36
SUBTOTALES:		88.302,43	22.587,43
LIQUIDO:		65.715,00	
MONTO GRAVADO IRPF: 88.302,79		DEDUCCIONES IRPF: 15.411,97	
MONTO COMPUTADO IRPF: 93.044,94			
ORDEN ENTREGA:			

**CONCEPTO
Y DESCRIPCIÓN**

Cada concepto se identifica mediante un código.

INFORMACIÓN AL PIE

Importes del mes que se toman en cuenta para el cálculo del IRPF

HABERES

Montos de cada uno de los conceptos.

DESCUENTOS

O DEDUCCIONES

Montos a descontar de cada uno de los conceptos.

CÓDIGOS IDENTIFICADORES DE HABERES

HABERES BÁSICOS

- [11] **Sueldo básico**: corresponde al valor de la escala de sueldos definida por la normativa, valor histórico actualizado, para el grado y las horas del cargo.
- [58, 60, 65, 68, 97] **Recuperación salarial**: corresponde a recuperaciones salariales que deben exponerse separados de acuerdo a los Decretos del Poder Ejecutivo de los años 2006 a 2010.
- [50, 86 y 324] **Aumentos salariales**: otorgados por el Poder Ejecutivo y que deben exponerse en forma separada.
- [54] **Ley 20.075**: monto que corresponde a una partida fija por hora. Resolución 8 CDC 20/12/2022.

RELACIONADOS CON LA CARGA HORARIA Y OTRAS SITUACIONES

- [12] **Extensión horaria**: en este ejemplo, es una extensión horaria de 30 a 48 horas, el monto corresponde a la diferencia entre las 48 horas y las 30 horas en el grado correspondiente de la escala básica histórica.
- [16] **Reducción horaria**: en este ejemplo es una reducción horaria de 48 a 30 horas, el monto de disminución corresponde a la diferencia entre las 48 horas y las 30 horas en el grado correspondiente de la escala básica histórica.
- [103] **Diferencia por Subrogación**: diferencia entre el cargo subrogado y el cargo del funcionario/a, para la misma carga horaria. Resolución CDC - Normas y reglamentación sobre subrogación de funciones.
- [501] **Becas**: monto total asimilado a un grado y horas definido, aprobado de acuerdo a la ordenanza correspondiente.
- [502] **Pasantías**: monto total asimilado a un grado y horas definido, aprobado de acuerdo a la ordenanza correspondiente.

OTRAS

- [63] **Antigüedad**: antigüedad en el ingreso a la Administración Pública de acuerdo a la normativa nacional, tomando la cantidad de años teniendo en cuenta los periodos de inactividad.
- [77] **Cuota alimentación**: partida otorgada de acuerdo a resolución universitaria. Se refiere a un monto mensual asociado al grado del funcionario/a.

COMPENSACIONES

- [82] **Dedicación compensada**: compensación por realizar tareas que exceden a la tarea corriente, es un porcentaje del sueldo. Ordenanza del régimen de dedicación compensada.
- [83] **Compensación insalubre**: compensación por realizar tareas con materiales insalubres.

- [87] **Compensación a la orden**: compensación por estar disponible fuera del horario de trabajo pautado.
- [15] **Dedicación exclusiva investigación**: compensación para funcionario que colabora con investigadores/as. Ordenanza dedicación exclusiva para funcionario que colabora con investigadoras/es.
- [24] **Compensación radicación**: compensación de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza para el pago de compensaciones a funcionario en cargos de nivel de conducción por traslado de la residencia habitual a otros departamentos.
- [36] **Compensación FLD (ex OARE)**: compensación de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza para el uso de los fondos de libre disponibilidad.
- [71] **Horas extras (hábiles diurnas)** y [72] **Horas extras dobles (inhábiles diurnas)**: retribución por trabajo en hora adicional al estipulado en días hábiles o inhábiles. Reglamentación sobre autorización y pago de horas extras.
- [96] **Horas nocturnas (hábiles nocturnas)**, [70] **Inhábiles nocturnas** y [73] **Horario nocturno**: retribución por trabajo en horas nocturnas en días hábiles o inhábiles, incluyendo la totalidad del horario en horas nocturnas. Ordenanza sobre Compensación por horario nocturno.

BENEFICIOS SOCIALES

- [280-281-282-290-291] **Beneficios Sociales**: de acuerdo a la normativa: asignación familiar, hogar constituido, prima por matrimonio (partida única) y prima por nacimiento (partida única).

CÓDIGOS IDENTIFICADORES DE DESCUENTOS

LEGALES

- [86011] **Montepío TAS**: aporte jubilatorio personal al Banco de Previsión Social (BPS).
- [9064, 9070, 9071] **Fonasa (básico o adicional)**: aporte al Fondo Nacional de Salud que financia el régimen de asistencia médica. Los porcentajes adicionales varían dependiendo de la cobertura del funcionario/a y su familia (hijos, cónyuge). Por más información acceder a www.bps.gub.uy/10314/tasas-fonasa
- [81192] **IRPF**: Impuesto a las rentas de las personas físicas. El monto corresponde al cálculo de acuerdo a los ingresos del funcionario/a, núcleo familiar, multiempleo, así como la declaración de sus deducciones personales. Estas deducciones se consideran de acuerdo a lo declarado en el Formulario 3100, por lo que es importante actualizar la información en caso de cambios.

PARTICULARES: DEPENDEN DE LA SITUACIÓN DE CADA PERSONA

- Retenciones judiciales por pensiones alimenticias.
- Alquileres (CGN, ANDA).
- Descuentos gremiales – cuota sindical.
- Cuotas préstamos BROU (Crédito social).
- BHU, ANV.
- Cooperativas de consumo.
- Cooperativas de ahorro y crédito.

OTROS CONCEPTOS QUE FIGURAN EN LOS HABERES Y DESCUENTOS

- [801 - 10801] **BSE Vida agrupamiento**: monto correspondiente al seguro de vida del funcionariado universitario que se encuentra a cargo de la Udelar.
- [802 – 10802] **Cuota mutual supletoria**: corresponde al valor de la cuota mutual a cargo de la Udelar, en los casos que el funcionario/a haya realizado los trámites correspondientes, y el familiar se encuentre comprendido en la correspondiente Ordenanza.

Por consultas de cálculos de su salario, debe remitirse a la sección Sueldos del área de contaduría de su servicio.